

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025
Folio No. 204/05/2025

C. LUIS DEL CASTILLO NEGRETE SERREDI

PRESENTE

Emisión: 1 / Jul / 2025

Recab: Ar. General

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2005253303689, de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro [REDACTED] Tlalpan.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Álamo blanco (<i>Populus tremuloides</i>)	12	53	9.5	Coordenadas UTM: X 480838 - Y 2131898 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, además de estar conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches a mitad de rama llevados a cabo con anterioridad, 4 ramas codominantes, algunos brotes proyectados hacia vía pública y hacia predio vecino, muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3, mismo que deberá ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita. Se localiza en área ajardinada de casa 1 a una distancia aproximada de 70cm de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.2 Restauración de copa

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

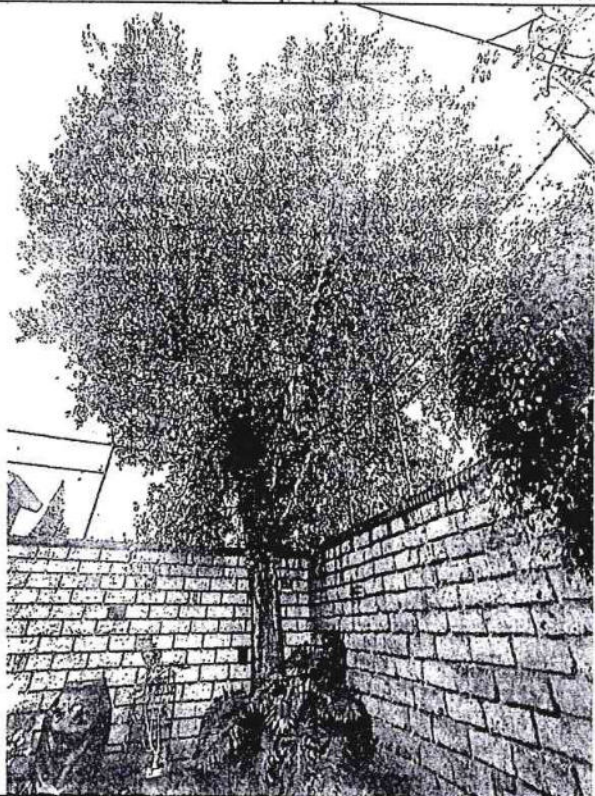
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

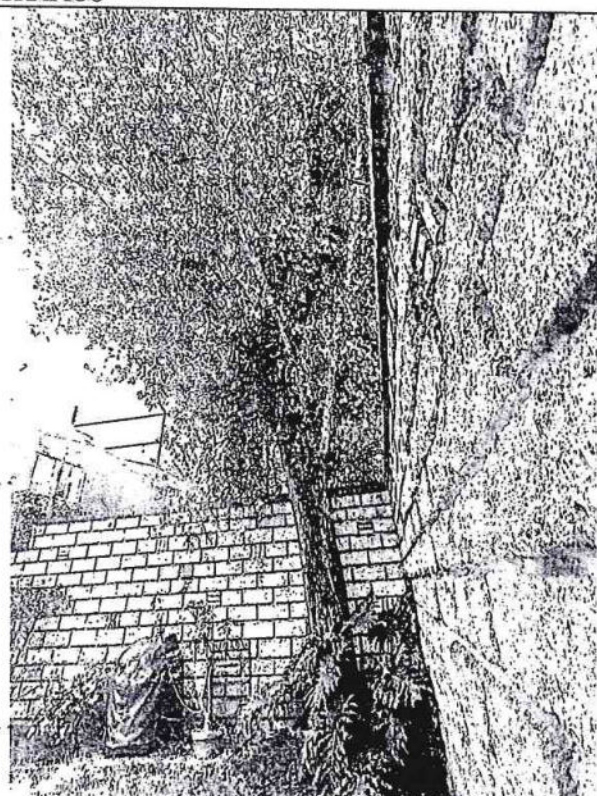
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Álamo blanco (*Populus tremuloides*)



Árbol 1 Álamo blanco (*Populus tremuloides*)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

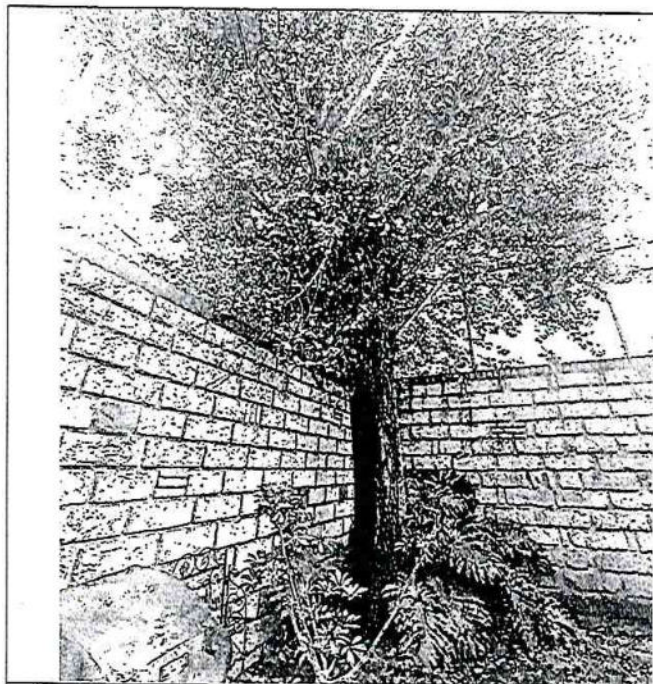


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

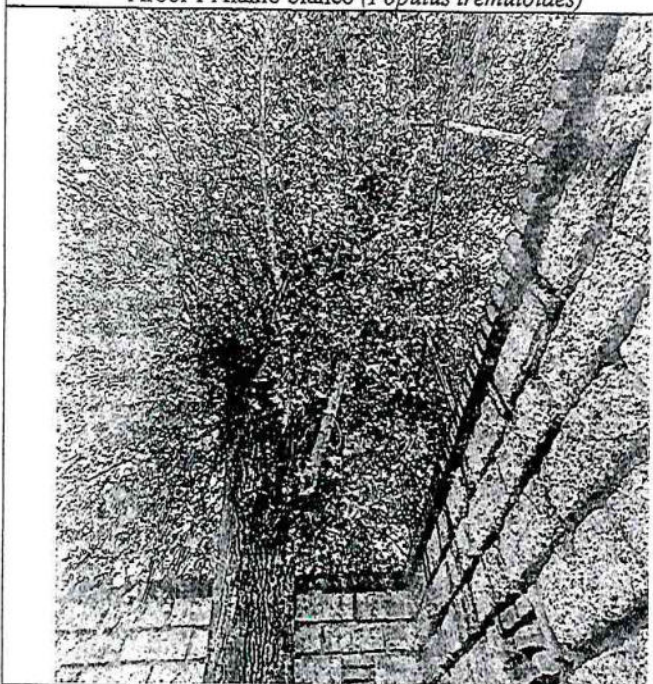
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



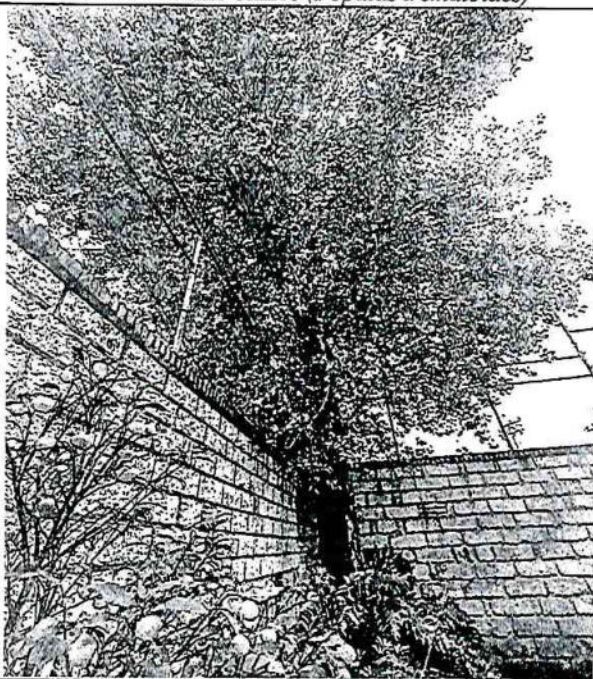
Árbol 1 Álamo blanco (*Populus tremuloides*)



Árbol 1 Álamo blanco (*Populus tremuloides*)



Árbol 1 Álamo blanco (*Populus tremuloides*)



Árbol 1 Álamo blanco (*Populus tremuloides*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el

[Firma]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Álamo temblón (*Populus tremuloides*) dentro de predio [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

AUTORIZÓ

**MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





NUEVA WAL*MART DE MEXICO S DE RL DE CV
NEXTENGO #78 COL. SANTA CRUZ ACAYUCAN
AZCAPOTZALCO MEX CDMX RFC NWM9709244W4
UNIDAD INSURGENTES LA JOYA
INSURGENTES SUR #4120 COLONIA TLALPAN
CENTRO CP. 14000 DEL. TLALPAN CDMX
REGIMEN FISCAL - 601
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
QUEJAS Y SUGERENCIAS 800 007 3273
IDA#3177 OP#00000420 IE# 002 TR# 05433
0001002910847 GOB CDMX \$ 391.00
TOTAL \$ 391.00
BANCOMER \$ 391.00
CAMBIO \$ 0.00
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100
M.N.
TARJETA: VISA ELECTRON
CUENTA: **01 I
IMPORTE: 391.00
AUTORIZACION: 320185
AFILIACION: 4180683
AID: A0000000032010
ARQC: 60380452A557C081

VOUCHER PAGO SERVICIO

GOB CDMX
CTA# 77231001932998B27W4M
APROBADO
AUTORIZACION # 404714

ARTICULOS VENDIDOS 1
TC# 446996412807007376488



TS:110625114632
Como te atendimos?
www.miopinionwmx.com
Necesitas ayuda ahora?
800 925 6278

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

Consulta nuestro aviso de privacidad
<https://bit.ly/privacidadwm>
11/06/25 11:46



CIUDAD DE MEXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001932998B27W4M

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

DE MÉXICO
A TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA			LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
			CONCEPTO	IMPORTE
			DERECHOS	391.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

serán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

DIBO DE PAGO
ARTAMENTAL
D, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001932998B27W4M



Vigencia: 2025-06-11

----- FELIX AZUARA ANTONIO ----- 11/06/2025 ----- 11:08 -----

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

feazuara

Acozpa

FELIX AZUARA ANTONIO

11/06/2025

11:08